RESUMEN DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERES A LA modificación del artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE:

Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

No.	Observación / Comentario	Respuesta		
1	Respecto del literal a) Vivienda Saludable Rural: consideramos necesario establecer cuales son los criterios por medio de los cuales se demuestre técnicamente que una vivienda rural existente cumple con los requisitos de la NSR-10. Adicionalmente creemos que es muy difícil, que viviendas rurales puedan estar cumpliendo con esta norma, por lo que puede pasar que esta modalidad sea poco aplicable.	certificaciones asociadas, son garantías para una intervención segura, legal, y responsable. Estos requisistos son necesarios en un programa de Estado donde la primera responsabilidad es la vida, se asocia la calidad de la misma, y		
	necesario tener claro cuales son los "lineamientos establecidos por el ministerio de agricultura y desarrollo rural" a los que hace referencia que esta modalidad debe tener una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente. Por otra parte y como se ha podido evidenciar en la ejecución de las vigencias que actualmente opera Fiduagraria, el factor de accesibilidad y medios de transporte de materiales es determinante para la viabilidad o no de un subsidio, el Ministerio debería contemplar la posibilidad de dejar abierto los sistemas industrializados prefabricados, que permiten realizar un transporte mas fácil, hoy en día estos sistemas se encuentran homologados y cumplen la normativa.	Apreciados y respetados señores Fiduagraria: tanto en la norma actual, como en la modificación, se especifica que los parámetros son las normas técnicas colombianas, las cuales contemplan múltiples materiales y sistemas constructivos avalados - certificados.		
3	Consideramos importante que en el mismo Decreto se haga Claridad si las tres clases de acciones del mejoramiento de vivienda debe ser atendidas en el orden como lo cita la norma, o si son excluyentes, o si es viable atender las tres clases de mejoramiento a un mismo hogar.	Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: Se aclara "El mejoramiento de vivienda y saneamiento básico contempla las siguientes acciones, las cuales deberán ser analizadas así: 1) vivienda saludable rural, 2) Vivienda y reforzamiento estructural, y 3) Vivienda rural y módulo de habitabilidad. Para su ejecución, en el diagnóstico integral se verificarán las condiciones que dan lugar a cada una de las acciones, las cuales pueden ser complementarias entre sí en los términos que se define en el presente artículo, sin que con ello se supere el valor máximo de la asignación. Dicha verificación deberá realizarla un profesional facultado para estudios técnicos de este tipo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 400 de 1997."		
4	En el literal "A" de Vivienda Saludable Rural, se expresa que es necesario que la vivienda rural cumpla con la norma técnica de sismo resistencia vigencia, para lo cual solicitamos revisar este requisito, teniendo en cuenta que en el programa la mayoría de las viviendas no cumplen con esta norma, ocasionando que el proceso de evaluación sea inviable. En el literal "B" Vivienda y reforzamiento estructural, expresa que esta	Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia, después de una evaluación conjunta, hemos acogido la propuesta donde se contempla la opción de "certificacion de estabilidad" debidamente aprobada por un ingeniero estructural y aprobacion del operador (BAC, FIDUAGRARIA, ETC). Todo en el marco de los responsables necesarios de acuerdo a la ley 400 de 1997. Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: Este		
	acción no podrá superar el 50% del valor del subsidio, para lo cual surge la inquietud si el costo del peritaje para la consecución del requisito de certificado sismo resistencia está contemplado en el 50% del valor del subsidio, de lo contrario quien asumiría ese costo.	procedimiento esta asociado al diagnostico integral que debió evaluar las condiciones establecidas en el marco normativo actual. Es necesario aclarar que en Colombia la ley 400 de 1997 establece procedimientos y profesionales específicos para este tipo de actividades.		
		Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: la acción de mejoramiento 2. Vivienda y reforzamiento estructural esta definida así: "Esta acción se refiere a aquellas obras prioritarias de seguridad estructural que se deben emprender en la vivienda rural del beneficiario del subsidio, cuando en el diagnóstico integral se identifican técnicamente deficiencias mitigables en la estructura portante o de soporte. Esta acción podrá ser desarrollada para obtener un grado mínimo de seguridad (NSR-2010), y no podrá superar la mitad del valor del subsidio, ya que el porcentaje restante deberá ser destinado a una o más acciones de mejoramiento "1. Vivienda Saludable Rural." Si no es factible la realización del mejoramiento en los anteriores términos se deberá implementar mejoramiento "3. Vivienda y módulos de habitabilidad rural." Esta acción está asociada a una o más de las siguientes actividades:		
	De acuerdo al conocimiento técnico de la Gerencia de Vivienda, el presupuesto del 50% del subsidio no alcanza para hacer reforzamiento estructural, contemplando estructura principal, cimientos, muros y cubiertas totales. Por lo anterior es importante aclarar cuál son las	2.1. Estructura principal o de soporte. 2.2. Cimientos. 2.3. Muros. 2.4. Cubiertas totales." Se aclara, que esta acción esta asociada a una o más actividades de las anteriormente mencionadas. No siendo obligatorias la totalidad de las actividades si se llega a un grado de seguridad y estabilidad adecuado.		

Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: Con relación al tipo (SIC) de la vivienda, que se entiende por viviendas en "cualquier material", el mejoramiento aplica para viviendas existentes que tienen carencias de habitabilidad. Si se presentan problemas estructurales no mitigables con los El literal "C" vivienda y módulos de habitabilidad rural, aplica a todo tipo recursos destinados para esta actividad, se debe seguir la ruta establecida en de vivienda? Es decir bareque, metálica, materiales provisionales tales como (poli sombra, latas, palafíticas) la modificación del decreto. Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: No, si el diagnostico integral se realizo bajo todos los parámetros legales vigentes, es decir, evaluación técnica y profesional de las condiciones necesarias de la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, donde se verificaron las deficiencias de la vivienda De acuerdo con lo establecido en el Decreto propuesto sería necesario existente de acuerdo al orden de prioridad establecido en el artículo 2.2.1.2.2. ¿elaborar un documento con un nuevo diagnóstico con especialidad en este debe ser plenamente operativo. mejoramiento de vivienda? Apreciado y respetados señores Banco Agrario de Colombia: el párrafo completo sostiene "El módulo de habitabilidad rural consiste en una estructura El literal "C" cita [...(El módulo de habitabilidad consiste en una independiente, que debe tener una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente, y la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o estructura independiente, que debe tener una adecuada relación externo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de funcional y morfológica)] surgiendo la duda sobre como el área de Agricultura y Desarrollo Rural.". De tal forma, del texto se infiere que debe evaluación puede asegurar que el mejoramiento de la vivienda tiene relación funcional y morfológica y cuáles serían los criterios y requisitos realizarse de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Firma Director o Jefe de Oficina

para ser evaluados.

IMFORME GLOBAL CON EVALUACION POR CATEGORIAS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS a la modificación del artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE: Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales

No	General	Las observaciones recibidas al presente artículo modificatorio tuvieron como factor común, que se trata de dudas sobre las disposiciones, condiciones y procedimiento ya establecidos en la NSR-2010, norma marco para el desarrollo de la actividad constructiva en Colombia, que para el Ministerió de Agnicultura y Desarrollo Rural son de obligatorio cumplimiento, toda vez que la segundad estructural es prioridad para el desarrollo de la vivienda social rural, de sus subcomponentes, y garantia de los procedimientos de diseño, constructivos, y de uso. De tal forma, se responde las observaciones formuladas por las entidades de Fiduagraria y Banco Agrario de Colombia, como operadores del programa de VISR, que las disposiciones alli contenidas son necesarias para la protección del Derecho al vida, y por ende a una vivienda Digna y Adecuada. Por otro lado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aclara que los procedimientos y terminos técnicos contenidos en el Artículo modificatorio se encuentran previamente definidos en las Leyes, Normas y especialmente en las NTC Colombianas asociadas al sector.				
1	Marco general técnico: consideraciones sobre la obligación de aplicación de la NSR-2010.	La mayoría de observaciones recibidas están asociadas a la probable imposibilidad en el cumplimiento de la "NSR 2010" o certificaciones asociadas, y cómo esto se puede convertir en un nuevo impedimento para el desarrollo de la modalidad de mejoramiento. Con respecto a esta circunstancia el MADR advierte que estas son garantías para una intervención segura, legal, y responsable. Y se especifica que estos requisitos son necesarios en un programa de Estado donde la primera responsabilidad es la vida y la calidad de la entorno habitacional rural, en el marco del Derecho Fundamental a una Vivienda Digna y Adecuada. (Ver: PDESC - Interpretes autorizados).				
2.	Marco Operativo: aclaración sobre las características de los "Módulos Rurales de Habitabilidad"	Se define, "El módulo de habitabilidad rural, como una estructura independiente, que debe tener una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente, y la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."				

Firma Director/o Jefe de Oficina

			e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
	· :		
1			
·			